

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Veinte (20) del año dos mil Veinte (2020).

Ref.- Proceso Ejecutivo de Minima cuantía No.-2017-00067-00

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL P.H.

Demandada. IRMA YAMILE MUÑOZ TARQUINO.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, y proceder al señalamiento de nueva fecha a fin de llevar acabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INUEBLE URBANO, denominado Lote No. 10-ZONA A- INTEGRANTE DEL CONDOMINIO PIEDRA REAL, el que se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-77457 de la oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca. Lo anterior con fundamento a lo normado en el artículo 457 de la ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso). En consecuencia Señalase el día 17 de Febrero De 2021

La licitación empezará a la hora de las 9:30 AM, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Nuevo Código General del proceso.

Por su parte, requiérase al señor secuestre, para que rinda informe ante este despacho, respecto a los frutos, utilidades, rentabilidad percibidos por los bienes dejados bajo su custodia. Informe que deberá ser presentado en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación.-

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio... 104 ... 23 NOV 2020

... ..